



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día anterior se recibió decisión del superior revocando el auto que declaró probada la excepción previa de "no comprender la demandada todos los litisconsortes necesarios".

Cartago, junio 09 de 2023.

JORGE A. OSPINA G.

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 643

REF: Ord. 1ª. Inst. de Carolina Pescador Gómez VS A.R.L. SURA y otros.

RAD: 2019-00246

Cartago (V), junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023) .

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior. En consecuencia, se continuará con el trámite del proceso con la audiencia de que trata el art. 80 del

C.P.T.S.S., pues ya no se requiere la vinculación del señor Luis Arnoldo Montoya Bedoya.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

2°. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S., en la que se practicarán las pruebas decretadas, se señala la hora de las nueve (9) de la mañana del día veintinueve (29) de agosto del año en curso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 087

El auto anterior se notifica hoy

JUNIO 13 DE 2023

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que ya se obtuvo la respuesta de Positiva.

Cartago, junio 09 de 2023.

JORGE A. OSPINA G.

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 644

REF: Ord. 1ª. Inst. de José Edward Henao Cañas VS Insitel S.A.S.

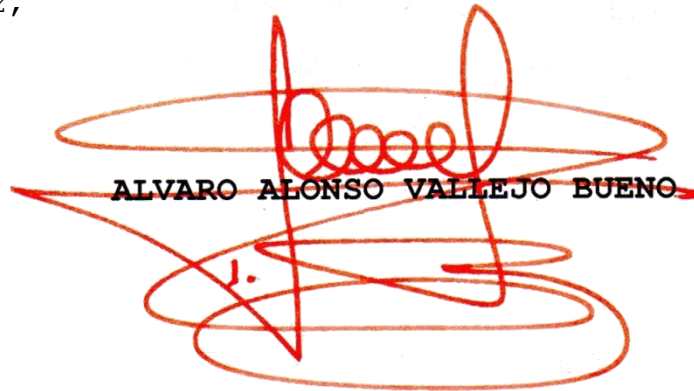
RAD: 2021-00209

Cartago (V), junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, se procede a señalar la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m) del día doce (12) de julio del año en curso, para continuar la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS y en que la se dará traslado a las partes para formular alegato y se dictará el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 087

El auto anterior se notifica hoy

JUNIO 13 DE 2023

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obran contestaciones a la demanda con sus respectivos anexos por parte de las demandadas y de las litis consortes necesarios. Sírvase proveer.

Cartago, V, Mayo 30 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 641**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARÍA EUGENIA SILVA MARÍN. Vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

RAD: 2021-00213-00

Cartago, Junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATIAS PORVENIR S.A., persona jurídica, representada legalmente por la señora SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

2°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la entidad demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por el señor JAMES RIOS MONCAYO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

3°- Tener por contestada oportunamente la demanda por la codemandada litis consorte necesaria SANDRA PIEDAD CARDENAS MANZANO, persona natural y domiciliada en Zarzal, Valle del Cauca.

4°- Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho MELISSA LOZANO HINCAPIE, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 321.690 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., e inscrita en la firma de abogados TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. bajo el NIT No. 900.411.483-2, respecto de quienes se verifica también les fue otorgado poder mediante escritura pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, y a quienes se les reconoce igualmente personería para actuar en el presente proceso.

5°- Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO, abogada titulada,

portadora de la T.P. No. 207.412 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - VIDALFA S.A.S., conforme a los términos de la sustitución de poder obrante en archivo No. 38 del expediente virtual.

6°- Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho MARÍA LÓPEZ RODRIGUEZ abogada titulada, portadora de la T.P. No. 244.661 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada SANDRA PIEDAD CARDENAS MANZANO, conforme a los términos del memorial poder obrante en archivo No. 47 del expediente virtual.

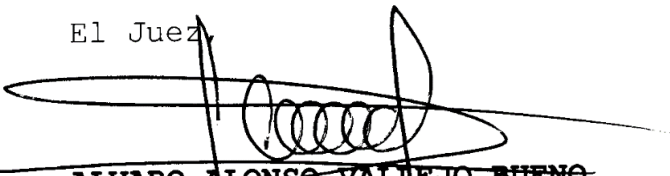
7°- **SEÑALESE** la hora de las 09:00 a.m. del día 13 de septiembre del año 2023, para que tenga lugar las audiencias previstas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas, practica de las mismas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, junto con los testigos que pretendan sean escuchados, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 087

El auto anterior se notifica hoy

JUNIO 13 DE 2023

EL SECRETARIO _____